

N.º 375.

*El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, me ha participado lo que sigue.*

LA Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto siguiente:

**D**ON FERNANDO VII. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, à todos los que las presentes vieren y entendiéren SABED: Que las Cortes han decretado lo que sigue.

„ Las Cortes generales y extraordinarias en conformidad al artículo 185 de la Constitucion política de la Monarquía, decretan: 1.º La Regencia del Reyno entregará el gobierno del mismo al Rey que ántes haya sido reconocido por las Cortes por Príncipe de Asturias en el momento que cumpla diez y ocho años, de lo contrario serán habidos los individuos que compongan la Regencia como traydores, y perseguidos y castigados con las penas señaladas por las leyes. 2.º La Regencia del Reyno entregará el gobierno del mismo al sucesor de la Corona que no hubiere sido ántes reconocido por Principe de Asturias luego que preste en las Cortes el juramento prescrito en el artículo 173 de la Constitucion política de la Monarquía, y haciendo lo contrario, serán habidos, perseguidos y castigados como traydores los individuos que la compongan.— Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular.— José Miguel Gordo y Barrios, Presidente.— Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.— Miguel Riesco y Puente, Diputado Secretario.— Dado en Cádiz á 4 de Septiembre de 1813.— A la Regencia del Reyno.”

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.— L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.— Pedro de Agar.— Gabriel Ciscar.— En Cadiz á 4 de Septiembre de 1813. A D. Antonio Cano Manuel,

De orden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, avisándome de su recibo. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 5 de Septiembre de 1813.— Antonio Cano Manuel.

De igual orden lo traslado á V. S. para su noticia, la de esa Diputacion provincial, y Ayuntamientos del Distrito de su mando, à quienes lo comunicará dando cuenta de su recibo y de haberlo circulado.

Dios guarde á V. S. muchos años Cadiz 14 de Septiembre de 1813. Jose de Limonta.—Sr. Capitan General Gefe politico de Puerto-Rico.

*T de la misma lo comunico á V. para que teniendolo entendido lo guarde y cumpla en la parte que le corresponda, disponiendo se publique, circule y de cuenta de su recibo en los terminos prevenidos. Dios guarde á V. muchos años Puerto Rico 22 de Noviembre de 1813.*

Melendez.



b88  
S7333  
1813  
27

RPJCB

15-401

*[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page]*

*[Handwritten scribbles or marks at the bottom left of the page]*